



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE COMISIONES OBRERAS (USMR-CCOO) PARA EL APOYO A LA PROMOCIÓN DE LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA CIUDAD DE MADRID. SERVICIO CONCILIA MADRID. Expediente: 171/2017/00754

En Madrid, a 4 de diciembre de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D.ª CELIA MAYER DUQUE, Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad

DE OTRA PARTE, D.ª DOLORES CARRASCAL PRIETO Y D. MANUEL RODRÍGUEZ NÚÑEZ, Secretarios de Finanzas e Institucional, de la Unión Sindical Madrid-Región de Comisiones Obreras en nombre y representación de la misma. Escritura de poder otorgado por la Unión Sindical de Madrid Región de Comisiones Obreras, número mil ciento cincuenta y cinco, en Madrid a trece de julio de dos mil diecisiete.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en su virtud:

EXPONEN

Que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece, en su artículo 14, entre otros criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres, la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística (...), el establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres (...), así como el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.



Que, asimismo, el capítulo III de dicha Ley Orgánica, relativo a los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad, determina la obligación de las empresas a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso, acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma en que se determine en la legislación laboral. Los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar.

Que la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece, en su artículo 31, que el Ayuntamiento de Madrid puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que afecten al interés general de los ciudadanos y no estén expresamente atribuidos a otras administraciones públicas.

Que el Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 30 de marzo de 2017 está facultada para entre otras competencias, fomentar estrategias y programas para favorecer la coeducación, la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Como firmante de La Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local, la ciudad de Madrid reconoce que las mujeres y los hombres tienen la responsabilidad de ocuparse de las personas a su cargo además de los y las menores, y que esta responsabilidad puede afectar su capacidad para desempeñar plenamente su papel en la sociedad.

En este sentido, una de las apuestas para la ciudad de Madrid es la promoción de la corresponsabilidad, es decir, el reparto de las responsabilidades de atención a las necesidades de reproducción de las personas entre los distintos actores sociales que deberían estar involucrados.

Las administraciones públicas deben contribuir a detectar tendencias, observar para anticipar, detectar de forma continua las necesidades de los territorios para poder proponer, promover y desarrollar las acciones que acompañen a la ciudadanía en su desarrollo personal y social.

Una de las líneas estratégicas de la Dirección General de Promoción de Igualdad y No Discriminación, es promover la corresponsabilidad en la ciudad de Madrid para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas. La corresponsabilidad potencia la igualdad real y efectiva de las oportunidades entre mujeres y hombres, en la medida en que contribuye a romper las barreras que han impedido a las mujeres y a los hombres compaginar y desarrollar su vida familiar y laboral en igualdad de condiciones. Uno de los objetivos del Servicio Concilia Madrid es crear institucionalidad de género en la ciudad de Madrid, a través de la articulación de mecanismos, la optimización de recursos municipales y la implicación de agentes socioeconómicos presentes en el territorio, para incorporar, en la medida de lo posible, la corresponsabilidad y la igualdad de oportunidades en las



organizaciones que operan en Madrid. Para ello se pretende promover un cambio organizacional que conduzca a una mejora del ejercicio de la conciliación y la corresponsabilidad en el ámbito empresarial y económico de Madrid. Incidir en la construcción de nuevas relaciones de género, mejorando la visión y la acción en materia de igualdad de oportunidades y la corresponsabilidad en los territorios de la ciudad de Madrid. Posibilitar espacios de encuentro, puesta en común y aprovechamiento de sinergias entre agentes sociales y económicos.

Que La Unión Sindical de Madrid – Región de Comisiones Obreras (USMR-CC.OO.) es una organización sindical que tiene como finalidad la defensa de los intereses profesionales y sociopolíticos del conjunto de los trabajadores/as, reivindicando su papel fundamental de protagonistas en un mundo en continuo avance hacia nuevas relaciones sociales. Tal y como establece el artículo 7 de la Constitución de 1978, los sindicatos contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Dentro de estos intereses sociales se inscribe la medida tendente a implantar una política de conciliación en las empresas madrileñas.

Que ambas instituciones vienen trabajando conjuntamente para la consecución de objetivos comunes en la promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo privado y en el del empleo público, y específicamente a través del proyecto del Servicio Concilia Madrid, proporcionando asesoramiento gratuito a empresas del municipio para la adopción de acciones y medidas que facilitan la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de las personas trabajadoras.

Que es voluntad de ambas instituciones, una vez finalizado el periodo de ejecución del Convenio anterior (Diciembre 2016) denominado "*Convenio de subvención para la implantación de medidas de apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid*", seguir trabajando con uno de los objetivos fundamentales del Servicio Concilia, es decir la promoción en el empresariado madrileño de las condiciones laborales que permitan un mayor equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar de las personas trabajadoras mejorando, en consecuencia, su nivel de productividad y compromiso con la empresa.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en promocionar en el empresariado madrileño las condiciones laborales que permitan un mayor equilibrio entre la vida



laboral, personal y familiar de las personas trabajadoras mejorando, en consecuencia, su nivel de productividad y compromiso con la empresa.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

En concreto, el objeto de este Convenio de subvención se centra en la realización, a través de un equipo de trabajo, de las siguientes actuaciones:

- Realización de una jornada de información general del proyecto con el objetivo de captar empresas interesadas en el asesoramiento e implantación de medidas específicas a incorporar en sus empresas.
- Elaboración de una newsletter que refleje información/sensibilización en materia de igualdad y conciliación en el mundo empresarial.
- Organización, preparación y difusión de 4 talleres de cuatro horas de duración en materia de conciliación y/o corresponsabilidad e igualdad, gestión del tiempo, liderazgo femenino, gestión de recursos humanos...incorporación de la igualdad en los procesos de selección, etc, dirigidos a población trabajadora en áreas de personal.
- Organización, preparación y difusión de materiales para la realización de dos ciclos formativos prácticos en materia de igualdad y conciliación.
- Realización de seis entrevistas de diagnóstico a empresas en materia de conciliación.
- Elaboración de un estudio sobre la negociación colectiva en materia de igualdad y conciliación en el ámbito distrital del municipio.
- Formación/sensibilización a un total de 50 personas.

La Entidad contará con el personal especializado necesario para el buen funcionamiento de este programa, que será organizado, gestionado y coordinado por la misma.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.



Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTO. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de 32.000 € que se considerará a todos los efectos un importe cierto, que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01 "Otras Transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro", en la que figura dicha cantidad como subvención nominativa del Programa de " Promoción de la Igualdad y No Discriminación " del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

La forma de pago de la cantidad imputada se hará efectiva en un pago único de la cantidad total tras la firma del Convenio.

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

Al tratarse de un convenio financiado con una subvención 100% municipal, tal subvención es incompatible con otras fuentes de financiación.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

No obstante, dado que todas las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la entidad con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio 2017, siendo posible subvencionar actividades ya realizadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas al efecto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I, Subvenciones Nominativas, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la OGS, y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017 en lo referido al Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, se refleja una subvención nominativa destinada a la USMR-CCOO por importe de 32.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01, para el desarrollo de actuaciones que apoyen a la promoción de la conciliación y la corresponsabilidad en centros de trabajo de la ciudad de Madrid.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

La entidad USMR-CCOO deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, suscrita por el representante legal de la entidad. Los datos de la gestión y ejecución del proyecto se proporcionarán desagregados por sexos.

La Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación solicitará la cumplimentación de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

OCTAVA. DIFUSIÓN

En la difusión y publicidad que se haga relacionada con cualquiera de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, deberán figurar ambas instituciones.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las contenidas en el art.16 de la OGS. La USMR-CCOO deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.



Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de USMR-CCOO en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales y normas tributarias.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

Las actividades objeto del presente Convenio podrán ser subcontratadas con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OGS.

La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá en cualquier caso en USMR-CCOO.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las normas siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de mayo de 2017, en el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional en el Ayuntamiento de Madrid.
- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.
- Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.



DUODÉCIMA. MODIFICACIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OGS, podrá modificarse el Convenio suscrito a solicitud de la entidad beneficiaria cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derecho de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derecho de terceros.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecidos en el Anexo al presente Convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo al presente Convenio, que será suscrita por el presidente de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por el presidente de la entidad, que contendrá:



a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OGS.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.



f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.



c) Gastos financieros, de asesoría y otros

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2018 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DÉCIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, punto 2 de la OGS, por alguno de los siguientes medios:



- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36/0049/1892/67/2913263285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula duodécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

DECIMOSEXTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN COMISIONES OBRERAS (USMR-CCOO) será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento para su desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

- Recabar el consentimiento de la persona interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos.



- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
- Atender las solicitudes de las personas interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DECIMOCTAVA. ANEXOS

Los Anexos del presente convenio forman parte integrante del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Fdo.: CELIA MAYER DUQUE

POR LA UNIÓN SINDICAL DE MADRID-
REGIÓN DE COMISIONES OBRERAS

FDO: DOLORES CARRASCAL PRIETO
FDO. MANUEL RODRÍGUEZ NÚÑEZ



ANEXO I. EVALUACIÓN POR RESULTADOS

Objetivo operativo	tipo indicador	indicador	Unidad de medida	Resultado previsto	Importe a reintegrar	ponderación	Fuente verificación
1	Actividad	Jornadas de información	Nº jornadas	1 jornada	Proporcional al resultado	5%	Memoria técnica
1	Actividad	Newsletter en materia de igualdad y conciliación	Nº de newsletter	1 newsletter		5%	Memoria técnica
2	Actividad	Talleres formativos en materia de igualdad y conciliación	Nº talleres	4 talleres		25%	Memoria técnica
2	Actividad	Ciclos formativos materia de igualdad y conciliación	Nº ciclos formativos	2 ciclos		25%	Memoria técnica
1	Actividad	Estudio de negociación colectiva	Nº estudios	1 estudio		15%	Memoria técnica
1	Actividad	Entrevistas de diagnóstico a empresas	Nº entrevistas	6 entrevistas		15%	Memoria técnica
1	Actividad	Personas formadas/sensibilizadas	Nº personas formadas	50 personas		5%	Memoria técnica
2	Resultado	Grado satisfacción talleres	Escala de 0 a 6	Media de 3		5%	Encuestas satisfacción Memoria técnica



ANEXO II. MEMORIA ECONÓMICA

PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO POR PARTIDAS					
Concepto	Cuantía Imputada a la Subvención	Otras Subvenciones	Aportación usuarios	Financiación Propia	Coste Total
GASTOS DE PERSONAL	32.000 €				32.000 €
MANTENIMIENTO					
GASTOS DE VIAJES Y DIETAS					
TOTALES	32.000 €				32.000 €



VISAR
TODAS LAS
HOJAS

GRACIAS.

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE COMISIONES OBRERAS (USMR-CCOO) PARA EL APOYO A LA PROMOCIÓN DE LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA CIUDAD DE MADRID. SERVICIO CONCILIA MADRID. Expediente: 171/2017/00754

En Madrid, a 4 de diciembre de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D.^a CELIA MAYER DUQUE, Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad

DE OTRA PARTE, D.^a DOLORES CARRASCAL PRIETO Y D. MANUEL RODRÍGUEZ NÚÑEZ, Secretarios de Finanzas e Institucional, de la Unión Sindical Madrid-Región de Comisiones Obreras en nombre y representación de la misma. Escritura de poder otorgado por la Unión Sindical de Madrid Región de Comisiones Obreras, número mil ciento cincuenta y cinco, en Madrid a trece de julio de dos mil diecisiete.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en su virtud:

EXPONEN

Que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece, en su artículo 14, entre otros criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres, la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística (...), el establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres (...), así como el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.



Que, asimismo, el capítulo III de dicha Ley Orgánica, relativo a los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad, determina la obligación de las empresas a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso, acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma en que se determine en la legislación laboral. Los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar.

Que la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece, en su artículo 31, que el Ayuntamiento de Madrid puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que afecten al interés general de los ciudadanos y no estén expresamente atribuidos a otras administraciones públicas.

Que el Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 30 de marzo de 2017 está facultada para entre otras competencias, fomentar estrategias y programas para favorecer la coeducación, la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Como firmante de La Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local, la ciudad de Madrid reconoce que las mujeres y los hombres tienen la responsabilidad de ocuparse de las personas a su cargo además de los y las menores, y que esta responsabilidad puede afectar su capacidad para desempeñar plenamente su papel en la sociedad.

En este sentido, una de las apuestas para la ciudad de Madrid es la promoción de la corresponsabilidad, es decir, el reparto de las responsabilidades de atención a las necesidades de reproducción de las personas entre los distintos actores sociales que deberían estar involucrados.

Las administraciones públicas deben contribuir a detectar tendencias, observar para anticipar, detectar de forma continua las necesidades de los territorios para poder proponer, promover y desarrollar las acciones que acompañen a la ciudadanía en su desarrollo personal y social.

Una de las líneas estratégicas de la Dirección General de Promoción de Igualdad y No Discriminación, es promover la corresponsabilidad en la ciudad de Madrid para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas. La corresponsabilidad potencia la igualdad real y efectiva de las oportunidades entre mujeres y hombres, en la medida en que contribuye a romper las barreras que han impedido a las mujeres y a los hombres compaginar y desarrollar su vida familiar y laboral en igualdad de condiciones. Uno de los objetivos del Servicio Concilia Madrid es crear institucionalidad de género en la ciudad de Madrid, a través de la articulación de mecanismos, la optimización de recursos municipales y la implicación de agentes socioeconómicos presentes en el territorio, para incorporar, en la medida de lo posible, la corresponsabilidad y la igualdad de oportunidades en las



organizaciones que operan en Madrid. Para ello se pretende promover un cambio organizacional que conduzca a una mejora del ejercicio de la conciliación y la corresponsabilidad en el ámbito empresarial y económico de Madrid. Incidir en la construcción de nuevas relaciones de género, mejorando la visión y la acción en materia de igualdad de oportunidades y la corresponsabilidad en los territorios de la ciudad de Madrid. Posibilitar espacios de encuentro, puesta en común y aprovechamiento de sinergias entre agentes sociales y económicos.

Que La Unión Sindical de Madrid – Región de Comisiones Obreras (USMR-CC.OO.) es una organización sindical que tiene como finalidad la defensa de los intereses profesionales y sociopolíticos del conjunto de los trabajadores/as, reivindicando su papel fundamental de protagonistas en un mundo en continuo avance hacia nuevas relaciones sociales. Tal y como establece el artículo 7 de la Constitución de 1978, los sindicatos contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Dentro de estos intereses sociales se inscribe la medida tendente a implantar una política de conciliación en las empresas madrileñas.

Que ambas instituciones vienen trabajando conjuntamente para la consecución de objetivos comunes en la promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo privado y en el del empleo público, y específicamente a través del proyecto del Servicio Concilia Madrid, proporcionando asesoramiento gratuito a empresas del municipio para la adopción de acciones y medidas que facilitan la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de las personas trabajadoras.

Que es voluntad de ambas instituciones, una vez finalizado el periodo de ejecución del Convenio anterior (Diciembre 2016) denominado "*Convenio de subvención para la implantación de medidas de apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid*", seguir trabajando con uno de los objetivos fundamentales del Servicio Concilia, es decir la promoción en el empresariado madrileño de las condiciones laborales que permitan un mayor equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar de las personas trabajadoras mejorando, en consecuencia, su nivel de productividad y compromiso con la empresa.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en promocionar en el empresariado madrileño las condiciones laborales que permitan un mayor equilibrio entre la vida



laboral, personal y familiar de las personas trabajadoras mejorando, en consecuencia, su nivel de productividad y compromiso con la empresa.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

En concreto, el objeto de este Convenio de subvención se centra en la realización, a través de un equipo de trabajo, de las siguientes actuaciones:

- Realización de una jornada de información general del proyecto con el objetivo de captar empresas interesadas en el asesoramiento e implantación de medidas específicas a incorporar en sus empresas.
- Elaboración de una newsletter que refleje información/sensibilización en materia de igualdad y conciliación en el mundo empresarial.
- Organización, preparación y difusión de 4 talleres de cuatro horas de duración en materia de conciliación y/o corresponsabilidad e igualdad, gestión del tiempo, liderazgo femenino, gestión de recursos humanos...incorporación de la igualdad en los procesos de selección, etc, dirigidos a población trabajadora en áreas de personal.
- Organización, preparación y difusión de materiales para la realización de dos ciclos formativos prácticos en materia de igualdad y conciliación.
- Realización de seis entrevistas de diagnóstico a empresas en materia de conciliación.
- Elaboración de un estudio sobre la negociación colectiva en materia de igualdad y conciliación en el ámbito distrital del municipio.
- Formación/sensibilización a un total de 50 personas.

La Entidad contará con el personal especializado necesario para el buen funcionamiento de este programa, que será organizado, gestionado y coordinado por la misma.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.



Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTO. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de 32.000 € que se considerará a todos los efectos un importe cierto, que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01 "Otras Transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro", en la que figura dicha cantidad como subvención nominativa del Programa de " Promoción de la Igualdad y No Discriminación " del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

La forma de pago de la cantidad imputada se hará efectiva en un pago único de la cantidad total tras la firma del Convenio.

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

Al tratarse de un convenio financiado con una subvención 100% municipal, tal subvención es incompatible con otras fuentes de financiación.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

No obstante, dado que todas las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la entidad con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio 2017, siendo posible subvencionar actividades ya realizadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas al efecto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I, Subvenciones Nominativas, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la OGS, y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017 en lo referido al Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, se refleja una subvención nominativa destinada a la USMR-CCOO por importe de 32.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01, para el desarrollo de actuaciones que apoyen a la promoción de la conciliación y la corresponsabilidad en centros de trabajo de la ciudad de Madrid.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

La entidad USMR-CCOO deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, suscrita por el representante legal de la entidad. Los datos de la gestión y ejecución del proyecto se proporcionarán desagregados por sexos.

La Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación solicitará la cumplimentación de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

OCTAVA. DIFUSIÓN

En la difusión y publicidad que se haga relacionada con cualquiera de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, deberán figurar ambas instituciones.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las contenidas en el art.16 de la OGS. La USMR-CCOO deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.



Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de USMR-CCOO en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales y normas tributarias.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

Las actividades objeto del presente Convenio podrán ser subcontratadas con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OGS.

La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá en cualquier caso en USMR-CCOO.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las normas siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de mayo de 2017, en el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional en el Ayuntamiento de Madrid.
- La Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.
- Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.



DUODÉCIMA. MODIFICACIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OGS, podrá modificarse el Convenio suscrito a solicitud de la entidad beneficiaria cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derecho de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derecho de terceros.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecidos en el Anexo al presente Convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo al presente Convenio, que será suscrita por el presidente de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por el presidente de la entidad, que contendrá:



a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OGS.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.



f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.



c) Gastos financieros, de asesoría y otros

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2018 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DÉCIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, punto 2 de la OGS, por alguno de los siguientes medios:



- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36/0049/1892/67/2913263285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula duodécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

DECIMOSEXTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN COMISIONES OBRERAS (USMR-CCOO) será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento para su desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

- Recabar el consentimiento de la persona interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos.



- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
- Atender las solicitudes de las personas interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DECIMOCTAVA. ANEXOS

Los Anexos del presente convenio forman parte integrante del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Fdo.: CELIA MAYER DUQUE

POR LA UNIÓN SINDICAL DE MADRID-
REGIÓN DE COMISIONES OBRERAS

FDO: DOLORES CARRASCAL PRIETO
FDO. MANUEL RODRÍGUEZ NÚÑEZ



ANEXO I. EVALUACIÓN POR RESULTADOS

Objetivo operativo	tipo indicador	indicador	Unidad medida	de	Resultado previsto	Importe reintegrar	a	ponderación	Fuente verificación
1	Actividad	Jornadas de información	Nº jornadas		1 jornada	Proporcional al resultado		5%	Memoria técnica
1	Actividad	Newsletter en materia de igualdad y conciliación	Nº de newsletter		1 newsletter			5%	Memoria técnica
2	Actividad	Talleres formativos en materia de igualdad y conciliación	Nº talleres		4 talleres			25%	Memoria técnica
2	Actividad	Ciclos formativos materia de igualdad y conciliación	Nº ciclos formativos		2 ciclos			25%	Memoria técnica
1	Actividad	Estudio de negociación colectiva	Nº estudios		1 estudio			15%	Memoria técnica
1	Actividad	Entrevistas de diagnóstico a empresas	Nº entrevistas		6 entrevistas			15%	Memoria técnica
1	Actividad	Personas formadas/sensibilizadas	Nº personas formadas		50 personas			5%	Memoria técnica
2	Resultado	Grado satisfacción talleres	Escala de 0 a 6		Media de 3			5%	Encuestas satisfacción Memoria técnica



ANEXO II. MEMORIA ECONÓMICA

PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO POR PARTIDAS					
Concepto	Cuantía Imputada a la Subvención	Otras Subvenciones	Aportación usuarios	Financiación Propia	Coste Total
GASTOS DE PERSONAL	32.000 €				32.000 €
MANTENIMIENTO					
GASTOS DE VIAJES Y DIETAS					
TOTALES	32.000 €				32.000 €